COPIA CERTIFICADA N° 040

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 10:45:49-0500

A N° 15840380

Número Diecisiete (18)-

Señor Notario:

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA que celebran de una parte don Juan Pedro Andía Amézquita, por derecho propio y en representación legal de su señora esposa Hermelinda Medina de Andía, según poder por Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Ica, doctor Eduardo Laos Mora, con fecha 22 de Enero de 1973, inscrito en el Registro de Mandatos en la Partida XLVIII a fs. 105 Tomo 18, como VENDEDOR y de otra parte don Leonardo Pizarro Gutierrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, como COMPRADORES; en los siguientes términos y condiciones:- - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: Don Juan Andías Amézquita y doña Hermelinda Medina de Andía con propietarios de un inmueble Urbano, el mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad, que ha sido lotizado por el Concejo Provincial de Palpa, qu tiene una Area de 2,741 M^2, cuyos límites son: Por el Norte: Con la Avenida Tupac Amaru; por el Sur: Con propiedad de los mismos propietarios; por el Este con proyecto de la Prolongación Alfonso Ugarte; y por el Oeste: Conla prolongación Trujillo; que fue ocupado en su integridad de manera emergente al producirse la inundación de la ciudad de Palpa por 18 familias, en lo que han construido sus moradas después de lotizado el inmueble. El presente inmueble lo adquirieron en mayor extensión de la Testamentería Medina por Escritura Pública ante el Notario Público doctor Eduardo Laos Mora, con fecha 21 de Enero de 1972.-

SEGUNDA: Con los antecedentes mencionados y a solicitud de don Leonardo Pizarro Gutierrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, que ocupan un lote, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra-Venta, siendo los límites y medidas perimétricas

//..

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

COPIA CERTIFICADA N° 040

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 10:46:03-0500

//..los siguientes: Por el Norte: Con propiedad de doña Mirna - Condorí López, con 25.00 Ml; por el Sur: Con propiedad de los - Vendedores con 25.00 ml; por el Este: Con propiedad de los mismos Vendedores con 08.00 ml; y por el Oeste: Con la Prolongación Trujillo, con 08.00 ml; encerrando una Area de 200 M^2; el inmueble materia del presente dá con frente a la calle Trujillo correspondiéndole el N° 201.-

TERCERA: El precio pactado por el Terreno o inmueble descrito en la cláusula anterior es el de I/.4,800.00, que los ha recibido el Vendedor en efectivo.- - - -

CUARTA: Los Compradores hacen presente que sobre el terreno materia de la presente Compra-Venta, ha edificado una Casa Habitación para su uso, el mismo que no es materia ni está incluido - en el presente contrato.-

QUINTA: El Vendedor declara que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen judicial o extra-judicial y se somete a la cláusula de Evicción y Saneamiento.-

SEXTA: El Vendedor y Compradores declaran que el precio pactado es el que realmente le corresponden y de haber alguna diferencia se hacen mutua y recíproca donación.-

SEPTIMA: Los gastos que originen para la elevación a Escritura Pública de la presente Minuta, asi como el Pago de Alcabala serán de cuenta de los Compradores.-

OCTAVA: Como quiera que los Compradores se encuentra en posición del indicado inmueble desde el año 1973, se hace cargo de realizar la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto Predial No Empresarial.

Señor Notario:

Sírvase agregar las demás cláusulas de estilo conforme a ley.

Palpa, 28 AGOSTO de 1986

ABOGADO
Reg. 849

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

COPIA CERTIFICADA N° 040

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2023 10:46:11-0500

Paga al Concejo Provincial de Palpa, la suma de I/.144.00 Intis, a razón del 3% de I/.4,800.00; valor del Predio según AUTOVALUO mil noccecientos ochentisels.

PALPA, 11 de Setiembre 1986.

JUAN RAMON PARDO NEYRA
NOTARIO ABOGADO
Encargado de la Notaria de Palpa

EXTENDIDA A FOJAS 43 VUELTA Y BAJO EL Nº 22.-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

COPIA CERTIFICADA N° 040

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL

El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

_____
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 10:46:25-0500

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**